



ASEBC
AUDITORÍA SUPERIOR
— DEL ESTADO DE —
BAJA CALIFORNIA



Informe Individual de Auditoría

Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali
Cuenta Pública del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"
Mexicali Baja California 8 de abril de 2019

CONTENIDO

I

INTRODUCCIÓN

I.1	Marco legal y objeto	1
I.2	Antecedentes de la auditoría	1
I.3	Criterios de selección	2
I.4	Objetivo de la auditoría	2
I.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
I.6	Alcance de la auditoría	3
I.7	Procedimientos de auditoría	3

II

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1	Resultados de la auditoría	3
II.2	Resumen de observaciones y acciones	5
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	6

III

DICTAMEN

III.1	Dictamen de la revisión	6
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	6

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal y de obra pública;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 12 de febrero de 2018, mediante oficio número DMCF/12/2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización, C.P. Crisóforo Víctor Fimbres Durazo, Director de Cumplimiento Financiero “A1”, C.P. Ernesto García Caballero, Subdirector de Cumplimiento Financiero “A1.1”, C.P. Salvador Sarmiento Roa, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera “A1.2.2”; C.P. Armando Carlos Fernández Vásquez, Auditor Coordinador; C.P. Maritza Castro, Auditor Supervisor; C.P. Martha Lidia Rivera Muñoz, Auditor Encargado; L.C. Ana Patricia Calderón Jaimez, Auditor; L.A.M. Ana María Sánchez Babick, Jefe de Departamento de Auditoría Programática – Presupuestal “A1.3.1.”; L.C. Julián Rosario Cota Soto, Auditor Coordinador, L.A.E. José Luis Contreras Vidauri, Auditor Supervisor y L.A.P. Berenice Moran Sánchez, Auditor Encargado, ARQ. José Saúl Palma Castro, Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública “A1.4.1”, ING. Jesús Alberto Gutiérrez Monzón, Auditor Coordinador, ARQ. Roberto Walther Romero Kadry, Auditor Supervisor y ARQ. Adriana Delgado Aguirre, ING. Miguel Zavala Robles, ARQ. Carlos Ron Carrillo, Auditores Encargados; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 10 de febrero de 1979, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Mexicali.

La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, tiene como objetivo general, el cumplimiento y realización de los sistemas de agua potable y alcantarillado de aguas negras para bienestar del Municipio de Mexicali, Baja California.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 876'813,424	11%	Circulante	\$ 322'176,740	4%
No circulante	\$ 6,774'549,899	89%	No circulante	\$ 1,060'058,794	14%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
				\$ 6,269'127,789	82%
Total Activo	\$ 7,651'363,323	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 7,651'363,323	100%

Presupuesto devengado	Importe
Ingreso	\$ 1,253'314,417
Egreso	\$ 1,313'050,795
Variación	\$ -59'736,378

I.6 Alcance de la auditoría

	Egresos Devengado
Universo seleccionado	\$ 1,313'050,795
Muestra auditada	\$ 633'824,105
Representatividad de la muestra	48%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

NUM. DEL RESULTADO: 5	Solicitud de Aclaración
NUM. PROCEDIMIENTO: E-17-05-DMPF-11	

La CESPM adquirió póliza de seguro de vida para empleados activos, jubilados y pensionados, así como de confianza para el ejercicio fiscal 2017, por un importe de \$ 9'983,050, sin incluir IVA, a compañía aseguradora el 31 de enero de 2017, habiendo realizado pagos a dicha compañía aseguradora por los meses de enero a julio de 2017 por un importe total de \$ 5'823,872. Dicha adquisición se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa a la compañía aseguradora a través de Dictamen de Adjudicación Directa del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California No. DAD-ADQ-CESPM-02-17, de fecha 5 de enero de 2017, mencionando encontrarse en el supuesto establecido en el Artículo 38, Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, relativa a que existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas, en los términos solicitados según oficio No. SD-0391-17 de fecha 3 de enero de 2017 del subdirector administrativo de CESPM en donde pone a consideración del Oficial Mayor de Gobierno del Estado la solicitud del servicio a través del procedimiento de Adjudicación Directa a favor de la compañía aseguradora.

Al respecto, se observa que no se proporcionó la información y documentación que sustente encontrarse en dicho supuesto. Por lo que se considera debió haberse realizado Licitación Pública de acuerdo a los rangos establecidos en el oficio de fecha 2 de enero de 2017 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, ya que el monto pagado se encuentra en el rango de 13,000.1 veces el salario mínimo general diario vigente en adelante, equivalente a \$ 1'040,528, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 21, 22 y 37 de la citada Ley de Adquisiciones, así como el Artículo 44 de su Reglamento.

Cabe mencionar que durante la vigencia de la póliza contratada con dicha compañía aseguradora ocurrieron 9 siniestros por fallecimiento de empleados activos y jubilados de la Entidad que no han sido pagados por un importe total de \$ 17'603,329, de lo cual la Entidad proporcionó copia de Acuerdo de Trámite de fecha 27 de julio de 2018, emitido por la CONDUSEF, en el cual se establece que la compañía aseguradora incumplió con su obligación de pago. Así mismo proporcionó copia de Denuncia Penal por el delito de fraude, falsedad ante autoridad y/o lo que resulte en contra de la compañía aseguradora recibida el 29 de agosto de 2018 por el Sistema Estatal de Justicia Alternativa Penal, con motivo del incumplimiento de pago a los asegurados. Adicionalmente, con fecha 24 de enero de 2019 la Entidad presenta Denuncia Ordinaria Mercantil ante el Juzgado Octavo Civil demandando el cumplimiento de la póliza de seguro de vida, el pago inmediato de las sumas aseguradas del personal fallecido, entre otros.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	Solicitud de Aclaración
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-05-DMPF-20	

La CESPМ celebró mediante adjudicación directa Convenio de Prestación de Servicios Bancarios para la Recaudación de Ingresos en las zonas comerciales IV y VII, con persona moral, el 31 de julio de 2017, con una vigencia del 1ro. de octubre de 2017 al 30 de junio de 2020, pactando una contraprestación mensual de \$ 495,000 (sin IVA), haciendo un total convenido de \$ 16'335,000, habiendo pagado CESPМ en el ejercicio fiscal 2017 un monto de \$ 990,000, observándose que la Entidad no proporcionó información con el fin de acreditar el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, por lo que se considera que de acuerdo al monto contratado de \$ 16'335,000 debió haberse realizado licitación pública, toda vez que dicho importe sobrepasa el rango establecido de 3,000.1 veces el salario mínimo general vigente equivalente a \$ 1'040,528, así mismo se incumple con el Artículo 73 Fracción VII y VIII Tercer Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en lo relativo a la falta de autorización del Congreso del Estado, así como no informar a la Auditoría Superior del Estado sobre dicha contratación dentro de los 15 días siguientes a su formalización. Cabe aclarar que al comparar los ingresos recaudados en el período de octubre, noviembre y diciembre de 2016, se determinó una disminución en los ingresos por un importe de \$ 8'188,011, respecto al mismo período del ejercicio 2017.

NÚM. DEL RESULTADO: 16	Solicitud de Aclaración
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-05-DMPF-43	

La Entidad presenta al cierre del ejercicio saldos en Cuentas por Cobrar por un monto de \$ 709'305,079 sin incluir recargos, con antigüedad mayor a un año, correspondientes a los ejercicios fiscales de 1989 a 2016, saldo que incluye un importe de \$ 101'083,063 por concepto de obras de introducción de agua potable del cual un importe de \$ 75'225,313 no ha sido notificado y \$ 608'222,016 que corresponden a la facturación del servicio de agua pendiente de cobro, habiéndose recuperado en el período de enero a septiembre de 2018 un monto de \$ 36'756,755 por concepto de Consumo de Agua Potable, sobre lo cual, no obstante las acciones de cobro realizadas por la Entidad, consistentes en Campañas Publicitarias, Cobro Coactivo, Convenios y Programa de Reductores, éstas no han sido suficientes para lograr su total recuperación.

En relación al rezago por consumo de agua de \$ 608'222,016, un monto de \$ 280'581,215 que representa el 46% es a cargo de deudores domésticos, un monto de \$ 141'845,158 que representa el 23% es a cargo del Ayuntamiento de Mexicali y Entidades Paramunicipales, un monto de \$ 102'204,626 que representa el 17% es a cargo de la Universidad Autónoma de Baja California, un monto de \$ 62'891,733 que representa el 10% es a cargo de deudores comerciales y un monto de \$ 20'699,284 que representa el 4% es a cargo de otros deudores.

Cabe señalar que la Entidad presenta en su información financiera una reserva para estimación de cuentas incobrables que al cierre del ejercicio asciende a un monto de \$ 130'900,919.

NÚM. DEL RESULTADO: 41	Solicitud de Aclaración
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-41-DMEF-85	

La CESPM, al cierre del ejercicio fiscal 2017 presenta en el Pasivo adeudo vencido por un monto de \$ 6'879,577 por concepto del 1.80% del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y el 35% del Impuesto Adicional para la Educación Media Superior integrado por los meses de enero a noviembre de 2017, sobre el cual, al mes de septiembre de 2018, la Entidad no proporcionó las declaraciones de impuesto que demuestren su pago, incumpléndose con los Artículos 151-15, 151-18 y 151-19 de la Ley de Hacienda del Estado, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio 2017. Así mismo, no ha sido pagado ni convenido al mes de septiembre de 2018.

NÚM. DEL RESULTADO: 6	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-05-DMO-06	

Como parte del proceso de la verificación de la ejecución de los trabajos del contrato número PRODDER-CESPM-2017-011-OP-I3, de fecha 5 de junio de 2017, con un importe contratado de \$ 2'999,999 C/IVA, adjudicado mediante el proceso de invitación a cuando menos tres personas, el cual se asignó a una persona moral, por concepto de trabajos consistentes en desazolve de tubería de drenaje sanitario, el 12 de julio de 2018, se llevó a cabo una inspección física de los trabajos contratados en compañía de personal de la Entidad, sin haber presentado la Entidad evidencia suficiente de los trabajos realizados tal como lo establece el Primer Párrafo del Artículo 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, adicionalmente, se presume que la Entidad cuenta con el equipo necesario para realizar éstos trabajos.

RECOMENDACIÓN

De acuerdo a lo anterior, se recomienda a la Entidad obtener la evidencia suficiente de la realización de los trabajos mencionados a fin de sustentar los pagos y con ello dar cumplimiento a las disposiciones legales.

II.2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 9 resultados con observaciones, de los cuales se presentaron justificaciones y aclaraciones por la Entidad Fiscalizada determinándose que 2 resultados fueron solventados, 5 resultados con observaciones pendientes de aclaración antes de la integración del presente Informe, derivando en 4 Solicitudes de Aclaración, 1 Recomendación y 2 resultados con observación no se consideran en este Informe Individual de Auditoría por haberse observado en el ejercicio fiscal 2016 y anteriores, así mismo por haber implementado la Entidad medidas correctivas tendientes a regularizar las situaciones observadas.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones de trabajo realizadas en las fechas 16 de agosto de 2018 y 3 de octubre de 2018, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que esta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 05, 07, 16 y 41, de revisión financiera, y resultado número 6 de la revisión de obra pública se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 8 de abril de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del exámen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría", y que los planes y programas institucionales cumplen con los principios de economía, eficiencia, eficacia.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de auditoría que contiene los resultados, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ENTONCES ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 65 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CONFORME AL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS.

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

09 ABR 2019

DESACHADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p. C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p. C.P. Crisóforo Víctor Fimbres Durazo.- Director de Cumplimiento Financiero "A1" de la ASEBC.
C.c.p.- Archivo.
CPV/JRTP/CYFD/ESC/SBR/Mayra

COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI
CUENTA PÚBLICA 2017